



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 379/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, el presente Instructivo para la Ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en septiembre 09 de 2019, mediante resolución No. 508/2019; reformado mediante





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 379/2022

resolución No. 580/2019 de octubre 02 de 2019; y, reformado en septiembre 07 de 2020 mediante la Resolución nro. 421/2020;

**Que**, mediante resolución nro. 367/2022 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2022, el órgano colegiado superior de la UTMACH, decidió en su artículo 5 lo siguiente:

*"Disponer a la Comisión Técnica Permanente, la actualización del Instructivo para la ejecución del plan de perfeccionamiento académico de la UTMACH, previa implementación del Plan de Perfeccionamiento Académico que corresponde al periodo académico 2022-2, y los que se planificarán para los periodos académicos del año 2023."*

**Que**, mediante Informe nro. 001-VR-ACD-CTPPA/2022, emitido por la Comisión Técnico Permanente para el Plan de Perfeccionamiento Académico, sugiere al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario autorizar la aprobación del documento Instructivo para la Ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Técnica de Machala;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-476-OF de la Procuraduría General, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

**"(...) PRONUNCIAMIENTO:**

*En el marco de los antecedentes y fundamentación expuestas, posterior a la revisión de las actualizaciones efectuadas por la Comisión Técnica Permanente, al Instructivo para la Ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Técnica de Machala en las reuniones de trabajo desarrolladas, de las cuales, la Procuraduría General ha participado como dependencia asesora, en el marco de nuestras competencias, debo manifestar que, el mismo no contraviene a normativa legal alguna, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Universitario, recomendamos a vuestra autoridad que, por intermedio de la Comisión Técnica Permanente para la Elaboración del Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico de la UTMACH, se remita la matriz anexa que contiene las actualizaciones al referido instructivo a fin de que sea conocido, debatido y aprobado por el pleno del Consejo Universitario (...)"*;

**Que**, luego de conocer y analizar el Informe nro. 001-VR-ACD-CTPPA/2022, suscrito por la Comisión Técnico Permanente para el Plan de Perfeccionamiento Académico; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-476-OF de la Procuraduría General, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, con su respectivo anexo, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión; y,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 379/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar el Instructivo para la Ejecución del Plan de Perfeccionamiento de la Universidad Técnica de Machala, conforme al control de cambios adjunto en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la normativa jurídica mencionada en el artículo 1, en la página web institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Técnico Permanente para el Plan de Perfeccionamiento Académico.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2022.

Machala, 29 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

\* **Artículo 1.** El presente Instructivo tiene por objeto normar la planificación, organización, funcionamiento y control de las actividades académicas de los cursos de capacitación y/o actualización institucional, en el área profesional, en metodologías de aprendizaje e investigación del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH).

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

\*\* **Artículo 2.** Están sujetos a las disposiciones del presente instructivo la Comisión Técnica Permanente en lo que corresponde a la elaboración, actualización, seguimiento y control del Plan del Perfeccionamiento.

También se sujetarán a este instrumento, en lo que corresponde a la ejecución del Plan de Perfeccionamiento Docente, la Dirección de Formación Profesional, el Consejo Académico, Dirección de Investigación, Dirección de Posgrado, las Facultades, el personal académico titular y no titular, los facilitadores, y el personal administrativo cuyas actividades guarden relación con la ejecución de procesos académicos.

\*Reformado mediante Resol. 421/2020 de septiembre 07 de 2020.

\*\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

\* **Artículo 3.** El plazo máximo de presentación y aprobación del plan de perfeccionamiento académico institucional será hasta el 30 de septiembre de cada año fiscal anterior al año de ejecución.

El informe de elaboración y ejecución del plan de perfeccionamiento debe incluir cursos básicos, superiores y profesionales; y, deberá presentarse conforme al Anexo 1 de este instrumento.

\* Incluido mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

\* **Artículo 4.** La Dirección de Formación Profesional es la dependencia que tendrá la responsabilidad de dirigir y gestionar las actividades relacionadas con la implementación del Plan de Perfeccionamiento Académico, en coordinación





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

con la Comisión Técnica Permanente, el Supervisor y la Dirección de Talento Humano.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*Artículo 5.** La Comisión Técnica Permanente será designada por el Consejo Universitario, la presidirá el Vicerrectorado Académico o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado. Dirección de Formación Profesional, y dos representantes por los docentes del Cogobierno; será responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y control.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*\*Artículo 6.** En cada periodo de ejecución del Plan de Perfeccionamiento, requerirá la contratación de los servicios de un profesional que ejercerá en calidad de Supervisor de Plan de Perfeccionamiento, quién deberá acreditar título de cuarto nivel debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, experiencia mínima de dos años en docencia y/o gestión; sus honorarios se fijan por el valor establecido para el Supervisor regulado por el Manual de valoración, clasificación y descripción de puestos de la UTMACH.

Serán funciones del Supervisor, las siguientes:

- Archivar los requisitos de los facilitadores, fotocopia de la cédula o pasaporte, copia del contrato original, asistencia a clases debidamente firmada y copia del RUC
- Gestionar, archivar, controlar la solicitud de pago realizada por el Vicerrectorado académico con los habilitantes correspondientes.
- Gestionar y controlar las condiciones logísticas para la realización de los cursos básicos, superiores y de actualización profesional.
- Controlar la asistencia de los facilitadores a la impartición de los distintos cursos.
- Controlar la asistencia de los participantes en el curso.
- Dar seguimiento al proceso de contratación y remuneración de los facilitadores del plan de perfeccionamiento
- Brindar apoyo tecnológico a facilitadores y participantes de los cursos de perfeccionamiento





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Realizar el seguimiento de la ejecución del plan de perfeccionamiento
- Elaborar un informe general de cumplimiento del plan de perfeccionamiento

\*Reformado mediante Resol. 580/2019 de octubre 02 de 2019.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*Artículo 7.** Las modalidades de estudio aprobadas para el desarrollo de los cursos de capacitación y/o actualización institucional, en el área profesional, en metodologías de aprendizaje e investigación será presencial, semipresencial, a distancia, en línea, e híbrida según el proyecto del Plan de Perfeccionamiento Docente elaborado por la Comisión Técnica Permanente y aprobado por el Consejo Universitario.

\*Reformado mediante Resol. 421/2020 de septiembre 07 de 2020.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*Artículo 8.** La matrícula a los cursos se realiza de forma online en la plataforma habilitada a tal efecto, la cual será validada por la Dirección de Formación Profesional. Los cursos tendrán un mínimo de 20 y un máximo de 40 estudiantes por paralelo. Excepcionalmente la Comisión Técnica Permanente podrá autorizar matriculas adicionales debidamente argumentadas, previo informe de la Departamento de Formación Profesional.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*Artículo 9.** La asistencia de los estudiantes será obligatoria y deberá ser controlada por el profesor. Los estudiantes podrán ausentarse de las clases hasta un 20% del total de horas del curso, por ello no se atenderá justificaciones de faltas.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*Artículo 10.** La matrícula podrá realizarse hasta en dos ocasiones en el mismo curso, en diferentes ediciones, para los docentes titulares y no titulares vinculados a la UTMACH.

Los servidores vinculados a los procesos sustantivos de la institución podrán





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

matricularse en los cursos siempre que haya cupos disponibles.

Los participantes de los cursos del plan de perfeccionamiento académico podrán solicitar la anulación de matrícula hasta un día antes del inicio de clases, el proceso se realiza mediante oficio dirigido a la Dirección de Formación Profesional.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**Artículo 11.** La evaluación del aprendizaje se dirige al cumplimiento de los objetivos de las unidades didácticas y el objetivo general del curso. La nota mínima para aprobar será de 80 puntos. No habrá exámenes supletorios ni exámenes de gracia.

**\*\* Artículo 12.** El certificado de aprobación del curso se otorga al estudiante que haya obtenido un mínimo de 80 puntos, y haya asistido a clases al menos al 80% del total de horas del curso, el mismo que se descargará on line desde la cuenta de usuario SIUTMACH del profesor participante garantizando la seguridad de la emisión y su disponibilidad.

Los certificados serán firmados por el Rector(a), Vicerrector(a) Académico y facilitadores.

\*Reformado mediante Resol. 580/2019 de octubre 02 de 2019.

\*Reformado mediante Resol. 421/2020 de septiembre 07 de 2020.

**\*Artículo 13.** Los estudiantes y los facilitadores participarán en los cursos; siempre y cuando no tengan cruce de horarios con las actividades establecidas en su distributivo, horarios de trabajo, o la jornada de trabajo establecida en los contratos, según corresponda.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*\*Artículo 14.** El Rector seleccionará a los facilitadores de los cursos de capacitación y/o actualización institucional, en el área profesional, en metodologías de aprendizaje e investigación del Plan de Perfeccionamiento Académico de una terna presentada por la Comisión Técnica Permanente a partir la convocatoria interna que deberá constar en el cronograma de





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

ejecución del Plan, para lo cual la comisión establecerá el perfil profesional requerido.

La Comisión Técnica Permanente podrá considerar facilitadores externos, en las ternas, que cumplan con el perfil profesional requerido en el Plan, debiendo considerarse la experiencia del profesional propuesto evidenciado en el curriculum vitae.

\*Reformado mediante Resol. 421/2020 de septiembre 07 de 2020.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*Artículo 15.** Los facilitadores serán evaluados por los estudiantes a través de un sistema de instrumentos que permitirán garantizar la calidad académica de los cursos.

Los resultados serán confidenciales y de uso exclusivo para el mejoramiento de los cursos impartidos.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

**\*\*Artículo 16.** Funciones de los facilitadores:

- a. Planificar y organizar el curso
- b. Ejecutar y controlar el curso
- c. Registrar la asistencia
- d. Planificar y realizar evaluaciones
- e. Subir calificaciones al sistema
- f. Presentar informes académicos
- g. Planificar y desarrollar tutorías académicas
- h. Otros que se considere necesario

\*Reformado mediante Resol. 421/2020 de septiembre 07 de 2020.

\* Reformado mediante resolución nro. 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**ÚNICA.** – Para la ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico en el periodo 2022-2, el Rector seleccionará a los facilitadores de los cursos del Plan de Perfeccionamiento Académico de una terna presentada por la Comisión Técnica



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

Permanente de las propuestas realizadas por las Facultades para los cursos según las necesidades requeridas, considerando la experiencia justificada en el curriculum vitae del facilitador.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

**SEGUNDA.** En todo aquello no contemplado en el presente Instructivo y las normas jurídicas aplicables vigentes, se estará a lo dispuesto por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la UTMACH

Certifica:

Que, el presente **INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, fue aprobado por Consejo Universitario en septiembre 09 de 2019, mediante resolución No. 508/2019 y reformado mediante resolución No. 580/2019 de octubre 02 de 2019; y, nuevamente reformado en septiembre 07 de 2020 mediante la Resolución nro. 421/2020; y, nuevamente reformado mediante Resolución número 379/2022 de septiembre 28 de 2022.

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General

J Jarre

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	20190909	VERSION ORIGINAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
2	20191002	REFORMA PARCIAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
3	20200907	REFORMA PARCIAL	CONSEJO UNIVERSITARIO
4	20220928	REFORMA PARCIAL	CONSEJO UNIVERSITARIO

